

PROCESO: SUCESION INTESTADA
RADICADO: 138-36-40-89-002-2018-00686-00
DEMANDANTE: EMILCE BEATRIZ ARIAS RAMOS
CAUSANTE: ELIDA ROSA RAMOS RODRIGUEZ

INFORME DE SECRETARIAL: Pasa al despacho de la señora Juez el proceso de Sucesión Intestada de la referencia, informando que se encuentra pendiente para fijar nueva fecha de inventarios y avalúos, toda vez que la apoderada sustituta solicitó el aplazamiento de la diligencia que estaba programada para el pasado 22 de junio de 2021 a las 02:00 pm. Provea. Turbaco (Bol), 25 de junio de 2021.

KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL), veinticinco (25) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, se procederá a programar nueva fecha para realizar la diligencia de inventario y avalúos cuyo trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 501 del Código General del Proceso, la cual se realizará de manera virtual por el aplicativo MICROSOFT TEAMS, teniendo en cuenta la declaratoria de urgencia manifiesta para el control y contención del contagio del virus COVID-19, siendo necesario para su realización que las partes intervinientes tengan a su disposición el programa en su equipo de cómputo o móvil y suministren dentro del término de cinco días a partir de la notificación de esta providencia las direcciones de correo electrónico para la conexión.

A la audiencia deberán concurrir los interesados, quienes deberán presentar el inventario por escrito, en el que indicarán los valores que asignen a los bienes que conforma el activo, al igual que el pasivo que afecte a la misma, si es presentado de común acuerdo será aprobado.

Si se presentaren objeciones relacionadas con los inventarios y avalúos o sobre la inclusión o exclusión de bienes o deudas sociales, se suspenderá la audiencia, ordenando la práctica de las pruebas que se soliciten y/o que de oficio se consideraren necesarias, ciñéndose al trámite señalado en el numeral 3 del artículo 501 de la norma en cita.

De igual forma, se aceptará la sustitución de poder efectuada mediante escrito de fecha 03 de junio de 2021 por el Dr. ALFONSO SEVERO ZABALETA PAJARO apoderado de la parte demandante a favor de la Dra. TATIANA MARIA ZABALETA ROMERO identificada con la C.C N° 1.047.402.510 y T.P N° 225.991 del C.S de la J. de conformidad con el Art. 75 del C.G.P.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR la fecha para diligencia de inventarios y avalúos de la sucesión intestada de la finada ELIDA ROSA RAMOS RODRIGUEZ, cuyo trámite se ceñirá a lo regulado en el artículo 501 Código General del Proceso, para el día **16 de agosto de 2021 a las 02:00 P.M.** para su realización de manera virtual, se utilizará el aplicativo TEAMS.

SEGUNDO: El Aplicativo TEAMS deberá ser descargado e instalado en el equipo de cómputo o dispositivo móvil, con el siguiente enlace: [https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-365/microsoft-teams/group-chat-software-](https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-365/microsoft-teams/group-chat-software)

TERCERO: CITAR las partes para que concurren personalmente a la audiencia a la audiencia virtual por el aplicativo MICROSOFT TEAMS.

CUARTO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que suministren al correo electrónico j02prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co , dentro de los cinco días hábiles subsiguientes a la notificación de esta providencia, la dirección de correo electrónico y número de celular en donde las partes, tendrán la conexión para la realización virtual.

QUINTO: Los Interesados deberán elaborar por escrito el inventario, donde deberán indicaran los valores que asignen a los bienes y presentarlos con una antelación no inferior a los 5 (cinco) días a la fecha señalada. Si lo elaboraren de común acuerdo, será aprobado.

PROCESO: SUCESION INTESTADA
RADICADO: 138-36-40-89-002-2018-00686-00
DEMANDANTE: EMILCE BEATRIZ ARIAS RAMOS
CAUSANTE: ELIDA ROSA RAMOS RODRIGUEZ

SEXTO: Advertir a los Interesados que asistan a la diligencia, que, aprobados los inventarios y avalúos, se decretara la partición y se reconocerá al partidor que hayan designado. Si no lo designaren, o no reuniere los requisitos, la Jueza la designará de la Lista de Auxiliares de la Justicia.

SÉPTIMO: Si hubiere objeciones al inventario y/o avalúos, se suspenderá la audiencia, previo decreto de las pruebas solicitadas y/o las que se consideren necesarias de oficio, y fijación de la fecha hora para continuarla. Las pruebas se practicarán en la continuación de la audiencia. Las pruebas documentales y los dictámenes sobre el valor de los bienes, deberán presentarlos con una antelación no inferior a los 5 (cinco) días a la fecha que se señale para llevar a cabo la audiencia. Si no lo hicieren oportunamente, se promediarán los valores estimados por los Interesados, sin que excedan del doble del avalúo catastral.

OCTAVO: ACEPTAR la sustitución de poder efectuada por el Dr. ALFONSO SEVERO ZABALETA PAJARO apoderado de la parte demandante a favor de la Dra. TATIANA MARIA ZABALETA ROMERO identificada con la C.C N° 1.047.402.510 y T.P N° 225.991 del C.S de la J. de conformidad con el Art. 75 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado electrónicamente
LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

- La providencia anterior es notificada por anotación en
- ESTADO No. 039 Hoy 28-JUNIO-2021**

KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

LINA SOFIA MARTINEZSALCEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE TURBACO-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 53a51bf3b4add5d6e64a7337516d84e0120886859ec6c6c2b232702be309af45
Documento generado en 25/06/2021 01:34:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>